



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 116 -2024-GGR-GR PUNO

Puno, 23 MAYO 2024



EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Vistos, el expediente N° SGO 0020240004974, sobre Resolución total de Contrato N° 11-2024-SIE-GR PUNO, celebrado con el contratista JOSE LUIS CONDORI PACORICONA;

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Regional Puno y don JOSE LUIS CONDORI PACORICONA, celebraron el contrato N° 11-2024-SIE-GR PUNO, para la adquisición de agregado grueso de 3/4 para concreto, según especificaciones técnicas, para la meta: "Mejoramiento de la Avenida Circunvalación II (EMP. PE-3S-Av. Huancané – Circunvalación Este – EMP PE- 3S) de la ciudad de Juliaca – Empalme PU-3S Inicio con Circunvalación II – Distrito de San Miguel – Empalme PU – 3S Final con Circunvalación II – Distrito de Caracoto - Provincia de san Román – Región Puno";

Que, el contratista don JOSE LUIS CONDORI PACORICONA, se obligó a proveer 5,550 m³, de agregado grueso de 3/ 4 para concreto, en 10 entregas en el almacén de la obra. La primera entrega debía hacerse efectiva a los 05 días calendarios, contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato; las restantes entregas, debían hacerse efectivas dentro del plazo de 03 días calendarios, contados a partir del día siguiente de la notificación de la orden de compra respectiva;

Que, teniendo en cuenta que el contrato se suscribió el 08 de abril de 2024, la 1ra entrega debía hacerse efectiva a más tardar el 13 de abril de 2024;

Que, el residente de obra, mediante Informe N° 000091-2024-GRP/SGO-PMM de fecha 22 de abril de 2024, de fojas 11, comunica a la Sugerencia de Obras, que el proveedor NO CUMPLE con ningún entregable, que la residencia intentó comunicarse con el proveedor, vía telefónica, no obteniendo respuesta alguna hasta la fecha de presentación del Informe N° 000091-2024-GRP/SGO-PMM. Agrega que la NO ATENCION por parte del proveedor genera retrasos considerables a la ejecución de la obra, lo que podría generar una posible suspensión temporal; que al ser de necesidad la adquisición de agregado grueso de 3/ 4 para concreto, se ven afectadas la ejecución de las partidas de concreto armado, así como el colocado de concreto premezclado en la vía, ya que de acuerdo al proceso constructivo las obras de arte son de prioridad a fin de dar continuidad a las siguientes trabajos que contempla el proyecto;

Que, la Gerencia General Regional, mediante Carta Notarial N° 000012-2024-GRP/GGR de fecha 29 de abril de 2024, de fojas 21, requirió a don JOSE LUIS CONDORI PACORICONA, el cumplimiento de su obligación contractual, establecida y cronogramada en la cláusula quinta del contrato N° 11-2024-SIE-GR PUNO, otorgándole para ello el plazo de dos (2) días, bajo apercibimiento de resolver en forma total el contrato en aplicación del literal b) del numeral 165.1 y numeral 165.3, del artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones;

Que, la Carta Notarial ha sido diligenciada por el Notario Público, Alberto Quintanilla Chacón, de la ciudad de Juliaca, el 29 de abril de 2024, en el domicilio del contratista señalado en el contrato N° 11-2024-SIE-GR PUNO; la Carta Notarial fue insertada por debajo de la puerta, en vista que el domicilio se encontraba cerrado y no había persona con quien entenderse; en dicho acto el Notario Público dejó constancia de las características del inmueble;

Que, el plazo otorgado al contratista a través de la Carta Notarial de requerimiento, ha vencido el 01 de mayo de 2024, el mismo que es feriado; por lo que el plazo de vencimiento se traslada al 02 de mayo de 2024;

Que, el residente de obra, por intermedio del Informe N° 000123-2024-GRP/SGO-PMM, de fojas 29, en fecha 10 de mayo de 2024, pone en conocimiento de la Subgerencia





RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 116 -2024-GGR-GR PUNO

Puno, 23 MAYO 2024



de Obras, que, realizada la notificación respectiva, el proveedor no ha cumplido con su obligación contractual, que el mismo se hallaba bajo apercibimiento, por lo que solicita resolver el contrato;

Que, por su parte, la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, por intermedio del Informe Nº 1622-2024-GR-PUNO/ORO/OASA-WHCM de 16 de mayo de 2024, se pronuncia por la resolución del contrato;

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por D.S. Nº 162-2021-EF, en su artículo 164, establece: "164.1. La Entidad puede resolver el contrato, de conformidad con el artículo 36 de la Ley, en los casos en que el contratista: a) Incumpla injustificadamente obligaciones contractuales, legales o reglamentarias a su cargo, pese a haber sido requerido para ello; (...);"

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Decreto Supremo Nº 234-2022-EF, en su artículo 165, establece: "165.1. Cuando una de las partes incumple con sus obligaciones, se considera el siguiente procedimiento para resolver el contrato en forma total o parcial: a) La parte perjudicada requiere mediante carta notarial a la otra parte que ejecute la prestación materia de incumplimiento en un plazo no mayor a cinco (5) días, bajo apercibimiento de resolver el contrato. (...). b) Vencidos los plazos establecidos en el literal precedente sin que la otra parte cumpla con la prestación correspondiente, la parte perjudicada puede resolver el contrato en forma total o parcial, comunicando su decisión mediante carta notarial";

Que, de los antecedentes expuestos se tiene que don JOSE LUIS CONDORI PACORICONA, se obligó a proveer 5,550 m³, de agregado grueso de 3/4 para concreto, en 10 entregas, en el almacén de la obra. La primera entrega debía hacerse efectiva a los 05 días calendarios, contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato; las restantes entregas, debían hacerse efectivas dentro del plazo de 03 días calendarios, contados a partir del día siguiente de la notificación de la orden de compra respectiva. Teniendo en cuenta que el contrato se suscribió el 08 de abril de 2024, la 1ra entrega debía hacerse efectiva a más tardar el 13 de abril de 2024. Lo que no fue cumplido por el proveedor. Ante el incumplimiento del contratista, la Entidad ha requerido notarialmente a don JOSE LUIS CONDORI PACORICONA, a que cumpla con su prestación, otorgándole el plazo de dos (2) días, bajo apercibimiento de resolver el contrato en forma total, sin embargo, no obstante que el plazo otorgado mediante Carta Notarial de requerimiento venció el 02 de mayo de 2024, el proveedor tampoco cumplió con su prestación. Por lo que, es pertinente hacer efectivo el apercibimiento prevenido, y proceder a la resolución total del contrato; sin perjuicio de que la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, determine las penalidades que correspondan;

Que, mediante Informe Legal Nº 000213-2024-GRP/ORAJ, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, manifiesta su acuerdo con la propuesta de la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, de aprobar la resolución total del contrato Nº 11-2024-SIE-GR PUNO de 8/04/2024, celebrado con JOSE LUIS CONDORI PACORICONA, para la adquisición de agregado grueso de 3/4 para concreto, según especificaciones técnicas, para la meta: "Mejoramiento de la Avenida Circunvalación II (EMP. PE-3S-Av. Huanacáné – Circunvalación Este – EMP PE- 3S) de la ciudad de Juliaca – Empalme PU-3S Inicio con Circunvalación II – Distrito de San Miguel – Empalme PU – 3S Final con Circunvalación II – Distrito de Caracoto - Provincia de san Román – Región Puno"; por la causal de incumplimiento de obligación por parte del contratista; sin perjuicio de que la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, determine las penalidades que correspondan;

Estando al Informe Nº 000123-2024-GRP/SGO-PMM, del Sub Gerente de Obras, Informe Nº 003997-2024-GRP/SGO, del Residente de Obra, Informe Nº 000356-2024-GRP/GRI, de la Gerencia Regional de Infraestructura, Informe Nº 0001622-2024-GR-PUNO/ORO/OASA-WHCM, del Jefe de la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares,





RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 116 -2024-GGR-GR PUNO

Puno, 23 MAYO 2024



Informe N° 000173-2024-GRP/ORA, de la Oficina Regional de Administración, Informe Legal N° 000213-2024-GRP/ORAJ, de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y disposición de la Gerencia General Regional mediante proveído N° 13146-2024-GRP/GGR;

En el marco de lo establecido por la Resolución Ejecutiva Regional N° 076-2023-GR-GR PUNO;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RESOLVER EN FORMA TOTAL, el contrato N° 11-2024-SIE-GR PUNO de 8/04/2024, derivado de la Subasta Inversa Electrónica – SIE-23-2024-OEC/GR-PUNO-1, celebrado con JOSE LUIS CONDORI PACORICONA, para la adquisición de agregado grueso de 3/4 para concreto, según especificaciones técnicas, para la meta: "Mejoramiento de la Avenida Circunvalación II (EMP. PE-3S-Av. Huancané – Circunvalación Este – EMP PE- 3S) de la ciudad de Juliaca – Empalme PU-3S Inicio con Circunvalación II – Distrito de San Miguel – Empalme PU – 3S Final con Circunvalación II – Distrito de Caracoto - Provincia de san Román – Región Puno"; por la causal de incumplimiento de obligación por parte del contratista; sin perjuicio de que la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, determine las penalidades que correspondan.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE la presente Resolución al contratista JOSE LUIS CONDORI PACORICONA por conducto notarial.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, implementar las acciones correspondientes, a fin de que la infracción incurrida por don JOSE LUIS CONDORI PACORICONA, sea puesta en conocimiento del Tribunal de Contrataciones del Estado.

ARTÍCULO CUARTO.- AUTORIZAR el desglose del expediente para que sea entregado a la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, conjuntamente con la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

JUAN OSCAR MACEDO CARDENAS
GERENTE GENERAL REGIONAL

